

AVISO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES INFORMA QUE SE DISPUSO FIJAR AVISO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL, DANDO A CONOCER DE MANERA PÚBLICA, QUE CURSÓEN ESTE JUZGADOLA TUTELA RADICADA BAJO LA PARTIDA Nro. 52356400300120220040400, INTERPUESTA POR LA SEÑORA MARY DEL ROSARIO VILLA CHAPUEL Y EL SEÑOR REINALDO BRAYAN RODRIGUEZ VILLACONTRA CONSORCIO INMOBILIRIO PROGRESA S.A.S., DENTRO DE LA CUAL SE CONCENDIO LA IMPUGNACION DE LA TUTELA DICTO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022 Y EL CUAL SE PUBLICA JUNTO CON EL PRESENTE AVISO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y COLORARIO DE DEFENSA DEL VINCULADO JERSON DARIO VILLOTA, DE QUIENSE DESCONOCE SU PARADERO Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. PARA PRONUNCIARSE SE HA DISPUESTO DE LOS SIGUIENTES CANALES DONDE PUEDE REQUERIR INFORMACIÓN:

Correo:J01cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 5 No. 18-45 Palacio de Justicia Piso 2

Teléfono 7733781-Celular 3054030889

Atentamente;



Carlos Eduardo Ruiz Velasco
Secretario

Secretaria. Ipiales 14 de octubre de 2022. Con el memorial que antecede, doy cuenta al señor juez. Sírvase Proveer

Carlos Eduardo Ruiz Velasco
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En memorial que precede la parte accionante impugna la sentencia de tutela emitida el 04 de octubre de 2022

El precepto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, prevé, "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje " y el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que, dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo de tutela, puede interponerse recurso de impugnación contra el mismo, así entonces, se encuentra que la accionada presentó memorial en la oportunidad pertinente para impugnar la sentencia en mención.

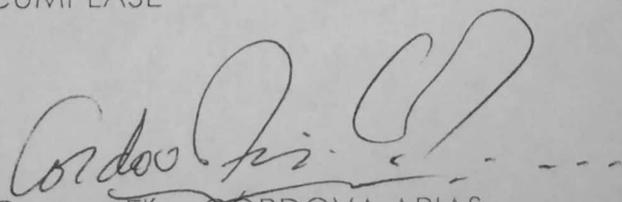
Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ipiales,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por los accionantes Mary del Rosario Villa Chapuel y Reinaldo Brayan Rodríguez Villa, frente a la sentencia del 04 de octubre de 2022. Para el efecto por intermedio de la oficina de apoyo, se remitirá el expediente ante los Juzgados Civiles de Circuito de Ipiales, reparto, para lo de su competencia.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes por el medio más rápido y eficaz.

CÚMPLASE


Campo Elías CORDOVA ARIAS
Juez